



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 20 de Mayo del 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 098-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 16 de mayo del 2019; la Opinión Legal N° 173-MPLM-SM/RAAV, de fecha 07 de mayo del 2019; el Informe N° 071-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 29 de abril del 2019; emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las Normas de Tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Art. 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, mediante el Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, a través del Informe N° 071-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 29 de abril del 2019, el responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, presenta la relación de conductores infractores al Reglamento Nacional de Tránsito, el cual fue interpuesta por la Policía Nacional del Perú en el Distrito de Tambo remitidos a la entidad con Oficio N° 659-2019-SCG-PNP-FP VRAEM-DIVPOL- HUANTA/CT-SIAT. de fecha 23 de abril 2019;

Que, conforme prescribe el numeral 3 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito que señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior (numeral 2 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley", de la revisión del Expediente Administrativo, se tiene





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 20 de Mayo del 2019.

que los infractores no han presentado ningún descargo respecto a la papeleta de infracción incoadas en su contra, ni han pagado la multa correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 173-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 07 de mayo del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: declarar procedente el inicio del procedimiento sancionador mediante acto resolutorio por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), para su atención y trámite;

Que, de acuerdo al informe N° 098-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 16 de mayo del 2019, emitido por el Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite adjuntando las papeletas de infracción fedatada, ya que los originales se encuentran en posesión de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana para su posterior verificación y constatación;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR**, el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) a los infractores del reglamento Nacional de Tránsito conforme al siguiente detalle:

INFORME N° 071-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA	PLACA	LUGAR DE INFRACCIÓN
1	NEYRA CARBAJAL HIPOLITO JHANCARLO	44003831	3520	G-29	23/04/2019	AZL546	TAMBO
2	VARGAS GODOY SAMUEL	28297176	3521	G-29	23/04/2019	X5F953	TAMBO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, el registro de los infractores en el Registro Nacional de Sanciones del MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a los interesados, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

*[Signature]*

Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE